

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA – CÓRDOBA

Clase de proceso:	Ejecutivo singular.
Radicado:	230013103004 <b>2000</b> 000 <b>28</b> 00
Ejecutante(s):	Lina María López Castañeda.
Ejecutado(s):	Óscar Alfredo Franco y Rafaela Luisa Mass.

Revisada la foliatura del expediente en el proceso de la referencia, observa el Despacho que, mediante oficio No. 1426 de fecha 5 de julio de 2000 el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería (Córdoba) le comunicó a esta Dependencia Judicial que dentro del proceso ejecutivo con radicado **3659-4**, promovido por Clímaco Espinosa Andrade contra la señora Rafaela Luisa Mass, cursante en ese Juzgado, se ordenó el embargo de remanente de los bienes que se desembarguen de propiedad de la ejecutada.

Por otro lado, debe advertirse que, mediante Oficio No. 00282 de fecha 22 de febrero de 2000 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Montería (Córdoba), manifestó a esta Judicatura que solo se registró el embargo de la cuota parte del señor Óscar Alfredo Franco debido a que, la cuota parte de la señora Rafaela Luisa Mass se encontraba embargada con anterioridad de conformidad al Oficio No. 0130 de fecha 23 de enero de 1999 del Juzgado Primero Civil Municipal de esta vecindad¹, por lo tanto, este Despacho no dispuso de la cuota parte de la señora Rafaela Luisa Mass.

Corolario de lo expuesto, y de conformidad a lo reglado por el artículo 286 del Código General del Proceso, es menester corregir el ordinal segundo (2º) del auto adiado 23 de noviembre de 2022 proferido por esta Unidad Judicial, en el sentido que se debe informar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería (Córdoba) la inexistencia de remanente alguno con relación a la cuota parte de la señora Rafaela Luisa Mass, quien actúa en calidad de ejecutada dentro del proceso ejecutivo con radicado **3659-4**, promovido por Clímaco Espinosa Andrade, el cual cursa en ese despacho judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Judicial de Montería (Córdoba),

## **RESUELVE**

**PRIMERO. CORREGIR** el ordinal segundo (2º) del auto adiado 23 de noviembre de 2022 proferido por esta Unidad Judicial, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído. En consecuencia, el ordinal corregido quedará así:

"SEGUNDO: COMUNÍQUESE al Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería (Córdoba) la inexistencia de remanente alguno con relación a la cuota parte de la señora Rafaela Luisa Mass, quien actúa en calidad de ejecutada dentro del proceso ejecutivo con radicado 3659-4, promovido por Clímaco Espinosa Andrade, el cual cursa en ese despacho judicial".

**SEGUNDO. DEJAR** incólumes los demás ordinales del auto adiado 23 de noviembre de 2022 proferido por esta Unidad Judicial.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

1

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Folio 43, cuaderno de primera instancia. Expediente digitalizado.

## CARLOS ARTURO RUÍZ SÁEZ JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bab295db75e0006b9c04bc7f521655e4082d5ed4fd87ed2fd73bb19c0010af22

Documento generado en 15/12/2022 11:18:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica